

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA LABORAL**

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor RUBEN DARÍO RUÍZ PERLAZA Y OTROS contra EMTIMBIQUÍ S.A. E.S.P. Radicación No. 19-001-31-05-002-2018-00065-01.**

Correspondió por reparto, el conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante y la parte demandada, contra la Sentencia de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación de la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante y la parte demandada, contra la Sentencia de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Popayán (Cauca), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Magistrado

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07c690457a82d8b4c83f44340e20dfcb0faf3b78042deb32047524855d286e3  
Documento generado en 04/02/2021 04:05:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>